

RESOLUCIÓN 178-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 7

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero NEOS, S.p.A., S.A., titular del Permiso de Operación Núm.83, para operar veintidós (22) vuelos en la ruta Praga (LKPR)/Punta Cana (MDPC)/Praga (LKPR), desde el 28 de octubre de 2024 hasta el 24 de marzo de 2025, un (1) vuelo semanal, los lunes.

CONSIDERANDO: Que **NEOS, S.p.A., S.A.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Italia, titular del Permiso de Operación Núm. 83, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 26 de noviembre de 2026, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga, en las rutas *Malpensa/La Romana/Malpensa*; y **Malpensa/La Romana/Montego Bay/Malpensa*; (*) *Sin derecho de tráfico de pasajeros en el tramo La Romana/Montego Bay*.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 3 de septiembre de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 5 de septiembre de 2024), suscrita por el señor Julio A. Heinsen Morales, Presidente de E.T. HEINSEN, S.A.S., en representación del operador aéreo extranjero **NEOS, S.p.A., S.A.**, fue solicitada la aprobación para operar veintidós (22) vuelos, bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta **Praga (LKPR)/Punta Cana (MDPC)/Praga (LKPR)**, desde el 28 de octubre de 2024 hasta el 24 de marzo de 2025, un (1) vuelo semanal, los lunes.

CONSIDERANDO: Que, el operador aéreo extranjero **NEOS, S.p.A., S.A.** es de nacionalidad italiana y la ruta solicitada se origina en Praga, ciudad perteneciente a la República Checa.

CONSIDERANDO: Que las autoridades de la República Checa emitieron su NO OBJECCIÓN a la operación en la citada ruta por parte de **NEOS, S.p.A., S.A.**, lo cual quedó evidenciado en el correo electrónico de fecha 3 de septiembre de 2024, suscrito por la señora Veronika Kotlířková, funcionaria del Departamento de Aviación del Ministerio de Transporte de la República Checa, quien informa su No Objeción a la operación de los vuelos solicitados bajo la modalidad de Permiso Especial.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Servicios Aéreos de la República Checa, del año 2016, en su artículo 2, párrafo 3) a) i, ii, establece la posibilidad de que otras aerolíneas de la Unión Europea (UE) y bajo los tratados de EU y con licencias de operación válida conforme a las leyes de ese país, puedan ser designadas o autorizadas a operar los derechos de tráfico que han sido concedidos mediante ese Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2023 hasta agosto 2024, el operador aéreo extranjero **NEOS, S.p.A., S.A.**, movilizó un total de 166,301 pasajeros en 626 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, la ruta solicitada no se encuentra autorizada a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica, no obstante, dicha ruta ha sido operada bajo la modalidad de Permiso Especial por el operador aéreo extranjero WORLD 2 FLY, S.L.U. y bajo la modalidad chárter por los operadores aéreos extranjeros no regulares Lot Polish Airlines y Polskie Linie Lotnicze Lotsa.

Resolución 178-2024
de fecha 25 de septiembre de 2024
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **NEOS, S.p.A., S.A.** dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial. En lo que respecta a la Póliza de Responsabilidad Civil, emitida por la empresa Gallagher, vencerá el 1ero. de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO: Que, tomando en cuenta los vuelos serán realizados desde el 28 de octubre de 2024 hasta el 24 de marzo de 2025, el operador aéreo extranjero **NEOS, S.p.A., S.A.**, deberá depositar la renovación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de manera oportuna.

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta al Programa del Explotador de Aeronaves (PSEA), emitido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC) a favor de **NEOS, S.p.A., S.A.**, vigente hasta el 13 de julio de 2025, solo incluye el Aeropuerto Internacional de La Romana.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTOS el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) entre el Gobierno de la República Checa y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 7 de diciembre de 2016; el Acta de Reunión de fecha 6 de diciembre de 2021 y el Protocolo de Enmienda firmado en fecha 20 de junio de 2023.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTA la comunicación de fecha 3 de septiembre de 2024, suscrita por el señor Julio A. Heinsen Morales, Presidente de E.T. HEINSEN, S.A.S., en representación del operador aéreo extranjero **NEOS, S.p.A., S.A.**

VISTO el correo electrónico de fecha 3 de septiembre de 2024, suscrito por la señora Veronika Kotrlíková, funcionaria del Departamento de Aviación del Ministerio de Transporte de la República Checa, mediante el cual informa su No Objeción a la operación de los vuelos solicitados en Permiso Especial.

VISTO el Informe DTA/232/24-DETA/266/24 de fecha 12 de septiembre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo y el Departamento de Economía de Transporte Aéreo de esta Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial a favor del operador aéreo extranjero **NEOS, S.p.A., S.A.**, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

Resolución 178-2024
de fecha 25 de septiembre de 2024
Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 178-2024

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero NEOS, S.p.A., S.A., a operar veintidós (22) vuelos en la ruta Praga (LKPR)/Punta Cana (MDPC)/Praga (LKPR), desde el 28 de octubre de 2024 hasta el 24 de marzo de 2025, un (1) vuelo semanal, los lunes.

SEGUNDO: NEOS, S.p.A., S.A., deberá informar a la Junta de Aviación Civil, la empresa que le ofrecerá los servicios de seguridad de la aviación civil en el Aeropuerto Internacional de Punta Cana.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a NEOS, S.p.A., S.A. y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.